

actuar a fe y conciencia y no viene obligado a rendir cuentas al protectorado;

Considerando que por lo expuesto, procede reconocer y clasificar a la Fundación como de promoción, así como inscribirla en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas;

Considerando que por el Servicio de Fundaciones y por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar deberá hacerse entrega a la Fundación de cuanto sea de su propiedad y obre en poder de aquellos Organismos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Reconocer a la Fundación «Francisco Giner de los Rios», de Madrid, clasificarla como de promoción e inscribirla en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, por ser procedente.

Segundo.—Encomendar su gobierno al Patronato de la misma, quien deberá comunicar a este Ministerio los nombres de sus ulteriores componentes y podrá actuar a fe y conciencia, con arreglo a lo que establecen los Estatutos de la Entidad, en cumplimiento de todos los fines de ésta.

Tercero.—Hacer entrega al Patronato de cuanto sea propiedad de la Fundación y obre en el Servicio de Fundaciones o en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Cuarto.—Dar traslado en su día de esta resolución a los Organismos llamados a conocerla y a la Fundación interesada.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**15023** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional las Cuevas de Laño (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional las Cuevas de Laño (Burgos).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Laño que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**15024** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor de la Casa de los Capitanes, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor de la Casa de los Capitanes, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio,

no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**15025** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, el yacimiento arqueológico «Huerta del Paturro», en la Bahía de Portman (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, el yacimiento arqueológico «Huerta del Paturro», en la Bahía de Portman (Murcia).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Portman que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**15026** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio de la Pla Almoina, en Gerona.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio de la Pla Almoina, en Gerona.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Gerona que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**15027** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del templo parroquial de Tejada de Tiétar (Cáceres).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,